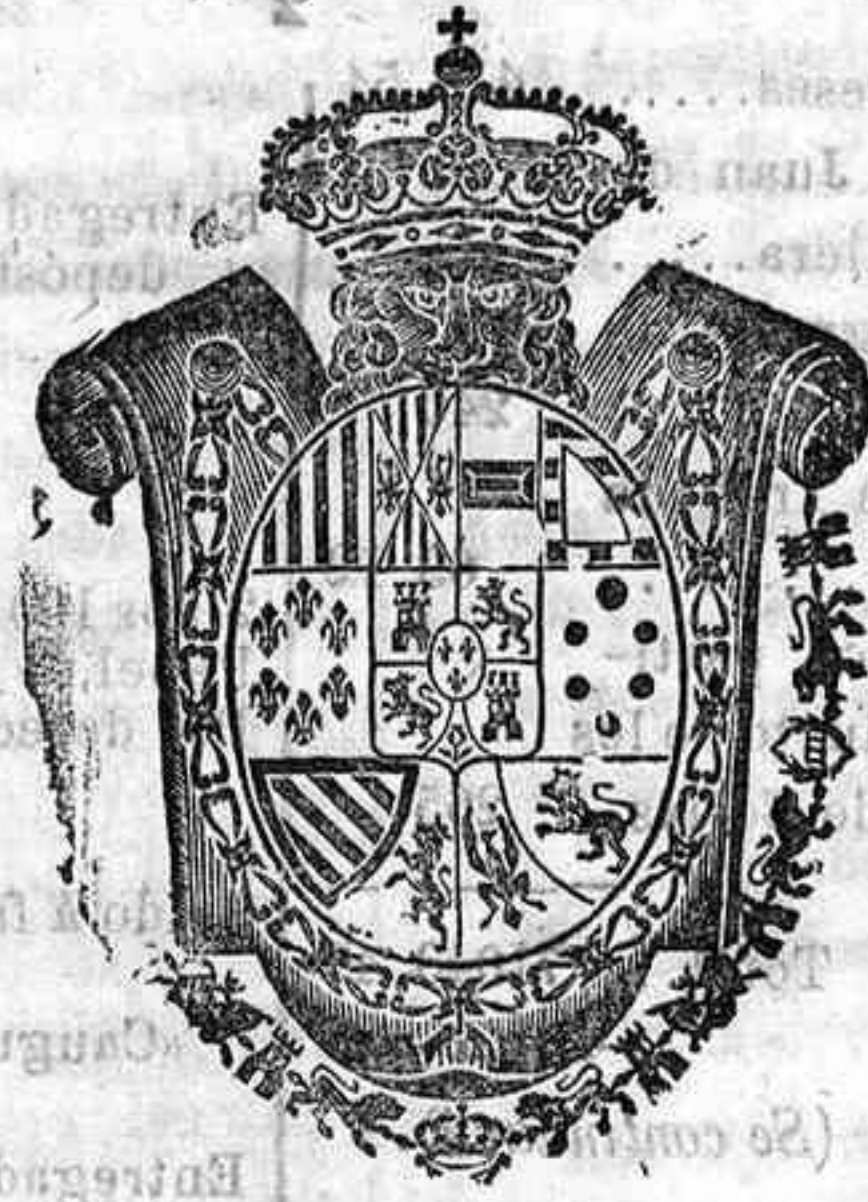


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 110.

Por adición a la circular de este Gobierno de provincia de 22 del pasado inserta en el Boletín oficial del día 25 mandando proceder a nueva elección de Diputado a Cortes por el distrito de Laviana, he dispuesto manifestar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 40 de la ley de 18 de Marzo de 1846, que para la expresada elección regirá la actual división de Secciones que es como sigue.

Sección y cabeza de distrito, Pola de Laviana.

CONCEJOS DE QUE SE COMPONE.

Laviana.—Sama de Langreo.—San Martín del Rey Aurelio.—Aller.—Sobrescobio.—Caso.

SECCION DE LENA.

Cabeza, Lena.

PUEBLOS DE QUE SE COMPONE.

Lena.

Oviedo 2 de Abril de 1864.—

Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 111.

Habiendo fallecido el excelentísimo señor don Alonso Sierra,

diputado provincial electo por Cangas de Tineo y Luearca; he dispuesto que se proceda a nueva elección en ambos partidos los días 24 y 25 del corriente, con arreglo a la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y Administración de las provincias y Reglamento de igual fecha para su ejecución.

Oviedo 2 de Abril de 1864.— Francisco Rubio.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Comercio.

Don Francisco Rubio, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por Real orden de 30 de Diciembre último, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido crear en esta ciudad, á instancia de varios comerciantes de la misma, una plaza de Corredor de número, la cual deberá proveerse entre las personas y con las formalidades prescritas en los artículos 71 al 81 del Código de Comercio y Real decreto de 9 de Abril de 1851.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los que deseen aspirar á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 31 de Marzo de 1864.— Francisco Rubio.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Comercio.

D. Francisco Rubio, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en la Villa de Gi-

jon se halla vacante una plaza de Corredor de número, la cual deberá proveerse entre las personas y con las formalidades prescritas en los artículos 71 al 81 del Código de Comercio y Real decreto de 9 de Abril de 1851.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los que deseen aspirar á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 31 de Marzo de 1864.— Francisco Rubio.

Continúa la suscripción abierta en esta provincia para aliviar las desgracias causadas en la ciudad de Manila por consecuencia de un terremoto.

Rs. Cents.

Suma anterior.....68.006 27

Concejo de Caravia.

D. Bernardo Fuentes..... 19
José Bernardo Arada..... 19
Doña Benita Argüelles..... 8
José Foyo..... 8
Francisco Gonzalez..... 1
Cárlos de Valle..... 1
Doña Rita Carús..... 2 52
Vicente Fernandez..... 96
Miguel del Valle..... 1
En especie de los demás vecinos..... 8 52

Concejo de Candamo.

D. Juan Cañedo y Prieto Alcalde Presidente..... 40
Juan Gonzalez, Procurador Sindico..... 10 12
Cárlos Lopez Sierra Concejal..... 19
Juan Garcia, id..... 6 12
José Suarez Solar, id..... 6 48
Juan Fernandez Campa, id..... 4

Manuel Fernandez, id..... 4
Antonio Miranda, id..... 4
Félis Lopez, id..... 5
José Fernandez id..... 40
Ramon Bances, primer Teniente Alcalde..... 10
Fernando Gonzalez segundo Teniente Alcalde..... 18
Francisco Blanco, Concejal..... 4
Manuel Cuervo id..... 4
Manuel Velazquez, id..... 4
Fernando Alvarez Rivon Secretario..... 20
Los vecinos de la parroquia de Grullas..... 4
Los vecinos de la parroquia de Murias..... 39 30
Los de la de Cuero y su parroco..... 31 30
Los de la de Llamero..... 18
Los de la de Ventosa..... 19
Los de la del Valle..... 6 12
Los de la de San Roman... 30 30
Los de la de Fenolleda..... 31 30
D. Manuel Cuervo Lopez Cura Económo de la parroquia de S. Tirso..... 19
Eduardo Bayon vecino de la misma..... 8
Antonio Casares de id..... 4
Los demás vecinos de dicha Parroquia..... 30 10
Los vecinos de la parroquia de Aces..... 8
Los de la de Praha..... 9
Concejo de S. Tirso de Abres.
El Párroco don Pedro Alvarez, diez y nueve rs..... 19
El Alcalde D. Alvaro Mendez, diez y nueve rs..... 19
El Secretario de Ayuntamiento D. Ramon Llendandios..... 4
El Regidor D. José Santamarina, cuatro rs..... 4
Secretaria de cámara y Gobierno del Obispado de Oviedo.
El Arcipreste de Salas, parrocos y económicos de idem..... 415
Doña Maria del Carmen Hered a vecina de Oviedo..... 160

| | |
|--|--|
| El Parroco de Fonsagrada en Buron por si y feligreses... 52 | párrocos y feligreses..... 419 54 |
| El Parroco de Cereigido en id. por si y feligreses... 119 24 | El Parroco de San Juan de Oceño en Peñamellera..... 11 |
| Varios párrocos de Tineo por conducto de los P. P. de Corias..... 115 86 | El Párroco y feligreses de Cangas de Onis..... 240 |
| Idem. id. de Aller y feligreses por conducto de D. José Tamargo... 550 | El de Sta. Maria de Trabada en Grandas..... 63 12 |
| Los feligreses de Tellego y su hijuela de Argame... 55 30 | El de Carballo y dos particulares por conducto de los PP. Dominicos de Corias. 265 |
| El Arcipreste de Castropol, | Total... 71043 47 |

(Se continuará).

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

| | Rs. Cént. | Rs. Cént. |
|---|-----------|-----------|
| «Benigna». — Carbon. Don Ramon Alonso del Campo. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Variable». — Hierro. Don Agustin Menendez. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del interesado que percibió..... | | 293 27 |
| «Abogada 2.ª». — Carbon. Sociedad Santa Ana. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador que percibió..... | | 293 27 |
| «San Alejandro». — Carbon. Sociedad Santa Ana. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| Sabina. — Hierro. Don Agustin Menendez. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Zoraida». — Carbon. Don Bernardo Hévia. | | |

| | | |
|---|--|--------|
| Cargo. | | |
| Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 pos 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero. 280 | | |
| Total data..... | | 286 73 |
| Saldo á favor del Registrador que percibió..... | | 13 27 |
| «Cauguina» (denuncio.) Don Gerardo Sierra. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Por derechos de reconocimiento segun cuenta del ingeniero 120 | | |
| Total data..... | | 126 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 173 27 |
| «Demasia». — Vallina y Oscura. Don José Gonzalez Longoria. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Demasia.» Cuesta. — Carbon. Don José Gonzalez Longoria. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Demasia.» Torales. — Carbon. Don José Gonzalez Longoria. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel sellado..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Barbará.» — Carbon. Don Antonio Collantes. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Total data..... | | 6 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 293 27 |
| «Corita y Edrada.» — Carbon. Don Carlos Thivolet. | | |
| Cargo. | | |
| Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300 | | |
| Total cargo..... | | 300 |
| Data. | | |
| 2 por 100 de administracion..... 6 | | |
| Papel de oficio..... 73 | | |
| Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero. 280 | | |
| Total data..... | | 286 73 |
| Saldo á favor del Registrador..... | | 13 27 |

«Vis». Hallada. -Aumento.

Don José Gonzalez Longoria.
Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300

Total cargo..... 300

Data..... 6

2 por 100 de administracion..... 73
Papel de oficio.....
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero..... 240

Total data..... 246 27

Saldo á favor del Registrador..... 53 27

(Se continúa.)

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de 24 del corriente me dice lo siguiente.

«Excmo. Señor Remito á V. E. el adjunto ejemplar de la Real orden de 5 del actual de convocatoria á exámenes para el ingreso de alumnos en la Escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército, y del programa de las materias exigidas á los aspirantes, á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad, reclamando desde luego el correspondiente pasaporte para que puedan pasar á Madrid los aspirantes que ya sean oficiales.»

Lo que con insercion de los documentos que se mencionan se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Marzo de 1864.—
El Brigadier Gobernador Mongrobojo.

CUERPO

DE

ESTADO MAYOR

ESCUELAS ESPECIALES.

Artículo del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, y dispnsiciones posteriores que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

ARTICULO 16.

De los alumnos.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases ni militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El dia á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

ARTICULO 17.

Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones de órgano visual; gozar de la salud y robusted necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, asi en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infanteria.

ARTICULO 18.

En los últimos dias de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguiente.

ARTICULO 19.

Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma.

1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. Segundo:Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiere padre ó tenga el hijo si aquel hubiere tenido el muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como onrrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida formal cumplimiento fincas sueldos ó

rentas por valor que no baje de 6,000 ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; estos es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

ARTICULO 20.

Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos profesores nombrados al efecto, de gramatica castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañen á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del cuerpo para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de queno se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

ARTICULO 21.

Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reunen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado ademas el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Subtenientes, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los oficiales y cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llevándolas no puedan

ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

ARTICULO 22.

Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

(Se continuará.)

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Estado. — Rústicas.

Partido de Cangas de Tineo.

Mejor cuantía.

Número 363 del inventario.—Un plantio robledal llamado Peña del Aguila, sito en los términos de Villatresmil, concejo de Tineo, procedente del Estado que contiene 137 robles mayores, estension de 5 dias de bueyes, (51 áreas) que linda por el N, con ciervo de heredades de don Florentino Fernandez, S. Venecslao Berdasco E. cierros del mismo y Manuel Santiago y por el Oeste, prado de Manuel Suarez; su terreno es de secano y de primera calidad. Se há capitalizado por la renta de 50 reales graduada por los peritos en 1125 y tasado en 2500 reales tipo para la subasta.

Núm. 366 de idem.—Un vivero cerrado de pared, de la misma procedencia, llamado viña y Montecillo, sito en terminos de Obona, en idem, que contiene 326 robles medianos, que linda por el N, S. y E. monte comun y por el Oeste, plantio y monte del Sr. de Alegre de Oviedo, su estension es la de 2 dias de bueyes (25 áreas) de primera calidad y secano. Se há capitalizado por la renta de 60 reales graduada por los peritos en 1350 y tasado en 3000 reales tipo para la subasta.

Núm. 371 de idem.—Otro plantio ó robledal, de la misma procedencia, llamado el de la tierra, sito en terminos de Saugoñedo; en idem, de 2 dias de bueyes mayores, (30 áreas) conteniendo 113 robles medianos y linda por todos

vientos con comunes; el terreno es de secano segunda calidad, y se ha capitalizado por la renta de 8 rs. graduada por los peritos en 180 y tasado en 400 reales tipo para la subasta.

Núm. 374 de idem.—Otro idem de de la misma procedencia llamado de Pendusen, en término del pueblo de este nombre, parroquia de San Facundo, en idem, de 12 días de bueyes mayores (1,72 hectáreas) con 192 robles mayores; Linda al N. y S. con comunes por el E. Vivero nacional, y por el Oeste, ciervo y prado de heredades de don Juan Fernandez Villameana; terreno de primera calidad, y se ha capitalizado por la renta de 80 rs. graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 4.000 rs. tipo para la subasta.

Partido de Luarca.

Núm. 387 del Inventario.—Un monte en abertal procedente del Estado. llamado la Carbayeda del Rey, sito en el término del Falladoiro y Fontin, parroquia de Anleo, concejo de Navia, terreno de tercera calidad, con 555 robles nuevos y algo de rozo de ganzo y tojal; Linda a O. terreno comun, M. ciervo de Villarin, P. mas terreno en abertal y por el N. Vega de castaños de don Juan Suarez, y con prados de Domingo y Domingo Suarez citado rio en medio su estension es la de 4 y 1/2 días de bueyes y 14 varas superficiales (92,06 áreas) y se ha capitalizado por la renta de 18 reales graduada por los peritos en 405 y tasado en 600 rs. tipo para la subasta.

Núm. 391 de id.—Otro monte de la misma procedencia, en abertal, llamado Carbayeda del campo la Sella, sito en la Sella, parroquia de Ponticiella, terreno de segunda y tercera calidad, con 123 robles nuevos, que linda al O. con Domingo Mendez, N. Domingo Collar, P. camino real y término abertal: su estension es la de 2 días de bueyes y 79 varas (46 áreas) que se ha capitalizado por la renta de 10 rs. graduada por los peritos en 222 y tasado en 480 rs. tipo para la subasta.

Núm. 404 de id.—Un monte de la de la misma procedencia, cerrado sobre si, conocido por la Carbayeda del Rey, sito en términos del Bosque, parroquia de la Palavieja, terreno de segunda y tercera calidad con 72 robles nuevos y 48 pinos tambien nuevos y algun rozo. Linda al O. con prado de Antonio Suarez, M. con el rio de Barayo, P. tierra de don Antonio Villamil N. camino servidero y prado del molinero: su estension es la de 8 áreas y 82 centáreas y se ha capitalizado por la renta de 8 rs. graduada por los peritos en 180 y tasado en 266 rs. tipo para la subasta.

Núm. 406 de id.—Otro de igual procedencia, conocido por Somillero del Carbayo, sito en término de la Carbayeda, parroquia de San Antolin de Talaren, de segunda y tercera calidad, que produce pino y argomas nuevamen-

te engranado, está cerrado de piedra y ballado ó surco. Linda al O. camino servidero y prado que llaman de los Animas, M. camino real, y finca que posee la casa de Rosa, N. terreno abertal y P. idem que llaman la carbayeda, su estension es la de 1/2 día de bueyes y 18 varas, (11,57 áreas) y se ha capitalizado por la renta de 7 rs., graduada por los peritos en 157 rs. 50 céntimos y tasado en 232 rs. tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo dispuesto en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 3 de Febrero de 1862.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Partido de Pravia.

Núm. 281 del inventario.—Un ciervo, sito en el término de la Traviesa, barrio de Villar de la parroquia y concejo de Muros, que lleva José del Valle, procedente de comunes de dicha parroquia, terreno seco y de tercera calidad, que linda a Saliente y M. don José Alonso, M. don José Menendez, P. N. camino servidero. Su estension es la de 1/2 día de bueyes (6,28 áreas) y se ha tasado en 80 reales y capitalizado por la renta de 4 graduada por los peritos en 90 rs. tipo para la subasta.

Núm. 282 de id.—Otro ciervo sito en el término del Cogote, barrio del Reborio, en idem, de igual procedencia, terreno de tercera calidad y seco, que linda a Saliente y M. caminos servideros y N. P. precipicios al mar, su estension es la de 1 y 1/2 días de bueyes (18,85 áreas) dedicada en su mayor parte a matorral y un pequeño trozo ó labradío y otro poco de pevidal de pinos. Se ha tasado en 160 reales y capitalizado por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 rs. tipo para la subasta.

Núm. 284 de id.—Otro id. llamado la Cobertoria en el barrio del Reborio en idem, de la misma procedencia, que lleva Ramon Muñiz, su terreno es seco y de tercera calidad, que linda a Saliente camino que conduce a la Rivera, M. Valentin Alvarez, N. camino servidero y P. hacienda de Ramon Gonzalez Bermejo, su estension es de 1 y 1/2 días de bueyes (18,85 áreas) y se ha tasado en 160 rs. y capitalizado por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 rs. tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en

cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguale á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en Cangas de Tineo, Luarca y Pravia respecto de las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo y Marzo 25 de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Federico Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Llanes en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido el dia cuatro de Setiembre del año último de mil ochocientos sesenta y tres doña Maria Posada Perez natural y vecina de Niembro en este concejo, me hallo instruyendo juicio de ab intestado en el cual acordé insertar este segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia: á fin de que los que se crean con derecho á heredar á la doña Maria Posada lo deduzcan en este juzgado al término de veinte dias apercibidos de que transcurridos sin verificarlo se dará al juicio la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Hasta ahora han deducido derecho en dicho juicio doña Ana Maria de Posada Perez, viuda y vecina de San Vicente de la Vaqueza, D. Juan Manuel Vigil, vecino de San Juan de la Buz en el concejo de Colunga, como representante legal de los derechos de sus hijos menores y sujetos á la patria potestad don José Maria, don Buenaventura, don Crisanto, don Gregorio, doña Carola y doña Maria de las Mercedes, por el de su madre doña Josefa Posada Perez difunta, don Francisco Alvarez Vigil, como marido y legal representante de su esposa doña Josefa Vigil Posada, y D. Gregorio Pendás Cotariella por la suya doña Maria de los Dolores Vigil Posada, hijos tambien de la doña Josefa y avecindados en San Juan de la Buz don Casimiro Vigil Posada de la propia vecindad, como hijo asi mismo de la doña Josefa Posada, don Salvador Balmori Suero, vecino de Niembro en este Concejo como marido de doña Benigna Vigil Posada; don Ramon Vigil Posada, vecino de Bueño en Colunga, tambien hijos de la doña Josefa Posada, y por ultimo don Antonio Fabian Fernandez, vecino de San Roman de Piloña, como marido de doña Mariana Posada y don José Maria Posada y Llano, vecino de Jurzo en la Provincia de Burgos, hijos de don Pedro Posada Perez. La doña Ana Maria de Posada Perez, se ha presentado como hermanana de la doña Maria de Posada, difunta, y los demas como sus sobrinos hijos respectivos de sus otros dos hermanos doña Josefa y don Pedro de Posada, difuntos.

Dado en Llanes á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Federico Valdes.—Por su mandado, Juan R. de la Uega Ysla.